



**ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

Tel. (504) 772-0159, 772-1586, 772-1589 Fax 772-1590

[Comayaguajc@yahoo.com](mailto:Comayaguajc@yahoo.com)

Comayagua, 28 de abril, 2023

**Sr. Carlos Miranda Canales**  
Alcalde Municipal

**Sr. Manuel de Jesús Cartagena**  
Vice Alcalde Municipal

**Lic. Gredis Cardona Álvarez**  
Gobernación Departamental

**Dra. Lastenia Chávez**  
Comisionada Municipal de Transparencia

**Sres. Regidores Municipales**

El documento contiene varias firmas manuscritas en tinta azul y negra. Una de ellas incluye la fecha "18/5/2023". Hay dos sellos oficiales: uno circular a la derecha con el texto "SECRETARIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA" y otro circular más pequeño en la parte inferior central con el logo de la alcaldía.

Para su conocimiento y demás fines le estoy informando de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de abril, 2023 y registrada en el ACTA No. 38 en el Tomo 83, puntos, incisos y folios siguientes que, literalmente, dicen:

**PUNTO No. 4) Folio 58**

La secretaria Municipal dio lectura al acta anterior la que, después de su discusión fue aprobada por unanimidad.

**PUNTO No. 5) Folio 58**

**SEGUIIMIENTO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**

No hubo temas relacionados.

**PUNTO No. 6) 58-59**

**PARTICIPACION REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACION "JOSE MANUEL FLORES ARGUIJOS" EN EL METODO CUBANO, YO SI PUEDO.**

Comparece la Coordinadora Regional de Programa Nacional de Alfabetización "Jose Manuel Flores Arguijos" "Yo sí Puedo" la Señora Miladis Vargas Fernández con el objetivo de presentar informe sobre los avances relacionados con el desarrollo de las actividades incluidas dentro del Programa de Alfabetización que se realiza en el Municipio.

En este sentido la expositora ha manifestado que el Municipio de Comayagua esta por delante de otros municipios en cuanto a letrados y además afirmó que en las distintas aldeas, caseríos y comunidades donde se están realizando las actividades existe una buena aceptación del proyecto, por parte de la población participante.

Sin embargo, hay algunas Aldeas que están dentro de la Red solidaria y que aun no se ha podido llegar, por lo que pidió el apoyo para llenar una planilla que contiene datos para levantar el censo de matrícula del cual explico cada uno de los componentes que recogen la información de los beneficiarios.

Manifestó que todo el trabajo se está realizando de la mano con la Dirección Municipal de Educación y además se cuenta con apoyo de facilitador voluntario el cual es capacitado previamente.

Informó que en el centro penal hay 21 participantes y estos ya van avanzados, en San Antonio de Cañas hay 94 participantes y en San Miguel de Selguapa más de 60.

La metodología del programa consiste en brindar 60 horas clase, el facilitador de la comunidad aclara las dudas, ya que se trabaja en media hora de audición, uso de cuaderno de trabajo y lápiz.

Algunos municipios han comprado parlantes, otros han sido donados, como la donación que realizó el Regidor Municipal Juan José Nazar, también la Sra. Tania Caballero, ha gestionado las USB para grabar las audiciones.

Agregó que el trabajo continuara hasta declarar Comayagua libre de analfabetismo en el año 2024, siempre que se pueda llegar a todas las comunidades que aún no han podido hacerlo.

**Resolución:**

La Corporación Municipal da por recibido el Informe y reitera el apoyo al Programa Nacional de Alfabetización que ha sido expuesto.

**PUNTO No. 7) CORRESPONDENCIA**

**Letra a) Folio 59-60**

El Jefe del Departamento de Control Tributario, solicita autorización para prorroga en la fecha de vencimiento para aplicar el descuento del 10% por pago de bienes inmuebles, al día martes 2 de mayo, 2023, en virtud que de acuerdo al calendario actual el 30 de abril, 2023 es un día domingo, así como el primero de mayo que es un feriado nacional por celebrarse el día del Trabajador Hondureño.

**Resolución:**

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales resuelve: Autorizar una prórroga para la aplicación del descuento del 10% en el pago de bienes inmuebles aplicable en los días 2 y 3 de mayo del presente año, en virtud que de acuerdo con el calendario actual el 30 de abril, 2023 es un domingo y el primero de mayo que es un feriado nacional. Esta resolución de efecto inmediato.

**Letra b) Folio 60-61**

Se recibió del señor Alcalde Municipal, solicitud para la ampliación presupuestaria de ingresos y egresos No 5, por haber recibido fondos de varias comunidades de Colonia 22 de Febrero, Colonia Milagro de Dios, Colonia 21 de Abril y Aldea Los Llanitos de este Municipio como contraparte para la ejecución de proyectos en sus comunidades y que se detalla a continuación:

**ASIGNACIONES DE INGRESOS A AMPLIARSE**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR</b>
<b>271-01</b>	<b>Herencias, legados y donaciones sector privado</b>	
	Calles de tierra Colonia 22 de Febrero L. 30,000.00	733,074.96
	Electrificación Comunidad de los Llanitos L. 16,800.00	
	Pavimentación Colonia Milagro de Dios L. 488,753.76	
	Pavimentación Colonia 21 de abril L. 197,521.20	
	<b>Total de la ampliación de ingresos</b>	<b>733,074.96</b>

**ASIGNACIONES DE EGRESOS A AMPLIARSE**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR</b>
05-02-466	Construcción, Adición y mejora de calles urbanas FDP 150 Mantenimiento calles de tierra Ciudad de Comayagua	30,000.00
05-02-466	Construcción, Adición y mejora de calles urbanas FDP 159 Construcción de pavimentos zona urbana Ciudad de Comayagua	686,274.96
05-02-481	Construcción, Adición y mejora de líneas de energía FDP 217 Instalación, ampliación y reconstrucción energía Municipio de Comayagua	16,800.00
	<b>Total de la ampliación de egresos</b>	<b>733,074.96</b>

**Resolución:**

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba, por unanimidad, la ampliación presupuestaria de ingresos y egresos N°5, por haber recibido fondos de varias de este Municipio como contraparte para la ejecución de proyectos.

**Letra c) Folio 61**

Se recibió del señor Alcalde Municipal, solicitud para la ampliación presupuestaria de ingresos y egresos No 6, por haber recibido fondos Fons Catala de Cooperacio al Desenvolupament con fondos provenientes del área Metropolitana de Barcelona para la ejecución del proyecto denominado "Comayagua actúa frente al cambio climático" y que se detalla a continuación:

**ASIGNACIONES DE INGRESOS A AMPLIARSE**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR</b>
271-01	Herencias, legados y donaciones sector privado Fons Catala de Cooperacio al Desenvolupament	383,587.06
	<b>Total de la ampliación de ingresos</b>	<b>383,587.06</b>

**ASIGNACIONES DE EGRESOS A AMPLIARSE**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR</b>
05-02-469	Construcción, Adición y mejora de obras urbanas FDP 292 Comayagua actúa frente al cambio climático Municipio de Comayagua	383,587.06
	<b>Total de la ampliación de egresos</b>	<b>383,587.06</b>

**Resolución:**

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba, por unanimidad, la ampliación presupuestaria de ingresos y egresos N° 6, por haber recibido fondos de la Fons Catala de Cooperacio al Desenvolupament con fondos provenientes del área Metropolitana de Barcelona para la ejecución del proyecto denominado "Comayagua actúa frente al cambio climático"

**Letra d) Folio 61-62**

Se recibió oficio del Sr. Luis Fernando Carias Chávez, Coordinador de Delitos Comunes UDIC-DPI No. 3 de Comayagua en el que solicita copia de expediente de apertura de venta de bebidas alcohólicas Licores La Clínica propiedad del Señor José

Manuel Varela Martínez en donde el ciudadano figura como ofendido en una denuncia interpuesta por el delito de abuso de autoridad y dicho expediente proporcionará información necesaria para el esclarecimiento de dicho hecho.

**Resolución:**

La Corporación Municipal gira instrucciones al Jefe del departamento de Control Tributario para que suministre una copia del expediente de apertura del negocio solicitado y lo traslade a la Secretaría Municipal para que esta a su vez lo torne al Coordinador de Delitos Comunes UDIC-DPI No. 3 de Comayagua, autoridad que lo ha solicitado.

**Letra e) Folio 62-63**

Del Abogado Carlos Alberto Rodríguez Girón apoderado Legal del Sr. José Manuel Varela Martínez, propietario del negocio denominado Licores La Clínica, se recibió solicitud en la que pide se ordene a quien corresponda se le extienda fotocopia del expediente administrativo de la causa referente a su representado y su negocio. Funda la presente en el Artículo 80 de la Constitución de la República, artículos 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Resolución:**

La Corporación Municipal gira instrucciones a la Secretaría Municipal para que le sea entregada copia fotostática del expediente administrativo de la causa referente al Sr. José Manuel Varela Martínez y su negocio al solicitante, Abogado Carlos Alberto Rodríguez Girón Apoderado Legal del Sr. José Manuel Varela Martínez

**Letra f) Folio 63-64**

Se recibió del Señor José Manuel Varela Martínez, propietario del negocio denominado Licores La Clínica, solicitud para que se reconsidere reapertura del negocio, comprometiéndose a cumplir con las medidas determinadas por la Corporación Municipal como ser: uso adecuado del autoservicio contratando más personal para agilizar la atención y venta de los usuarios, al buen uso interno y regulado de la música, y así contribuir al descongestionamiento vehicular causado por la zona comercial y con el cumplimiento estricto de los horarios de apertura y cierre establecidos por la ley.

Se compromete además a respetar las ordenanzas, disposiciones emitidas por la Corporación Municipal.

**Resolución:**

En virtud de que el Señor José Manuel Varela Martínez con identidad No. 0301-1992-02194 mantiene un recurso por la Vía Administrativa, y dichos trámites tienen que continuar su curso procesal administrativo correspondiente y, en espera del resultado de este; se procederá a lo que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, el solicitante inicio acciones penales en la DPI No. 3 de Comayagua en contra de esta Corporación Municipal y presentó acción de queja en la Oficina Regional de los Derechos Humanos y estos a su vez están pendientes de investigación. Y no presenta el solicitante retiro de los mismos. En consecuencia: Esta Corporación Municipal mantiene las medidas dictadas al efecto. Y ratifica que cumplidos los tres meses de tiempo perentorio concedido y no se reubica dicho negocio de parte del propietario Sr. José Manuel Varela Martínez se procede al cierre de este, otorgándole el respectivo permiso de apertura hasta su reubicación previa inspección y evaluación de nuevo sitio y autorización realizada por el departamento Municipal de Justicia. Todo ello en virtud de las facultades establecidas en la ley que rige a todas las municipalidades.

**Letra g) Folio 64-65**

Se recibió de la Dra. Leslie Paola Dubon Espinosa representante legal de Eco Residuos de Honduras, S. de R.L. El giro de este negocio es la gestión de recolección, transporte, disposición final e incineración de residuos sólidos y líquidos, bioinfecciosos y peligrosos.

De acuerdo al Plan de Arbitrios Municipal (Art. 95) el costo de servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos peligrosos es de L.18.00 por kilogramo tratado, por lo que, debido a que dicha Empresa ofertara el servicio de recolección, transporte, disposición final y la incineración de los residuos peligrosos que sean generados en establecimientos proveedores de Servicios de Salud, solicita la moderación de dicho costo ya que la Municipalidad ofrecerá únicamente la celda de seguridad en el relleno sanitario.

**Resolución:**

La Corporación Municipal traslada la solicitud para análisis técnico legal a la Comisión integrada por el Vicealcalde, la Áesor Legal, el Regidor Guillermo Enrique Peña y el Jefe del Relleno Sanitario, previo a la resolución

**Letra h) Folio 65**

Se recibió del representante Legal de Diunsa, Sr. Douglas Hernández, una solicitud para aprobación de rotonda en Boulevard antigua carretera CA-5 frente a edificio nuevo de Diunsa, la cual traerá consigo un mejoramiento en el movimiento vial y fluidez, misma que contará con toda la señalización horizontal y vertical necesaria para este tipo de intersección.

**Resolución:**

Considerando que la ubicación donde se solicita la construcción de la rotonda se sitúa en un un eje carretero nacional bajo la responsabilidad de la secretaria de Infraestructura y Transporte SIT. Y, considerando el alto flujo vehicular en la CA-5 y a la cercanía de dos rotondas ya existentes aledañas al nuevo edificio de la Empresa Diunsa, por tanto: Esta Corporación Municipal de Comayagua resuelve que dicha solicitud es improcedente.

**Letra i) Folio 65-66**

Se recibió de Abogada Rita Aracely Hernández Martínez, solicitud de aprobación de crédito fiscal por haber cancelado dos facturas de Bienes Inmuebles a nombre del señor **Oscar Neptaly Mejía Suazo**, ya que al momento de imprimir los avisos de cobro iban continuos, y la persona que realizo el pago no se percató del error y cancelo los valores siguientes: L. 1,152.36 y L. 2, 100.87 haciendo un total de L. 3,253.23, por lo que solicita autorización para que se aplique el crédito fiscal por la cantidad de **Tres mil doscientos cincuenta y tres con veintitrés centavos. (L. 3,253.23)** a los pagos correspondientes al año dos mil veinticuatro (2024).

**Resolución:**

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba el crédito fiscal a favor del señor **Oscar Neptaly Mejía Suazo**, por la cantidad de **Tres mil doscientos cincuenta y tres con veintitrés centavos. (L. 3,253.23)**, y sea aplicado en el descargo de sus pagos correspondientes al año dos mil veinticuatro (2024).

Se gira instrucciones al Jefe del departamento de Control Tributario para que se procesa al cobro de la persona que recibió el beneficio.



**Letra j) Folio 66-67**

Se recibió de la Abogada Dayane Michelle Zaldivar Naira, apoderada legal delegada de la sociedad Mercantil denominada "PALMEROLA INTERNACIONAL AIRPORT S.A de C.V." una solicitud para ampliación de plazo para darle cumplimiento al requerimiento estipulado en la notificación N° 001/AMC/TRIBUTARIA-2023. En virtud de que en abril 24 del año 2023 recibió solicitud de parte de Control Tributario para presentar declaraciones juradas correspondientes al año 2021-2022

En ese sentido solicita se le otorgue una prórroga de plazo para la presentación de las declaraciones juradas de ingresos correspondientes al año 2021 y 2022, en vista que las mismas se encuentran declaradas en la Municipalidad de la Villa de San Antonio, y que las mismas serán retiradas para efectuar la rectificación correspondiente al valor porcentual y tipo de tributo que corresponde a la Alcaldía de Comayagua. Proceder al pago de manera inmediata, exonerando el recargo por presentación tardía de los ingresos correspondientes al 2021-2022.

**Resolución:**

La Corporación Municipal traslada la solicitud a Asesoría Legal junto al Jefe de Control Tributario para dictamen legal correspondiente.

**Letra k) Folio 67-68**

Se recibió copia de nota enviada al Tesorero Municipal de parte del Auditor Interno Municipal en la que brinda una opinión sobre el préstamo aprobado por la Corporación al Operador Aguas de La Sierra de Montecillos mediante punto de acta N° 37 tomo 78, punto 9, letra h) folio 49 el cual hizo efectivo la Alcaldía Municipal de Comayagua mediante cheque N° 00056756 por un monto de cien mil lempiras ( L. 100,000.00) con fecha 4 de julio de 2019, el préstamo se otorgó como apoyo financiero para cubrir gastos operativos de personal administrativo, técnico y para el mantenimiento de la planta potabilizadora para los primeros 3 meses, mientras el prestador comienza a estabilizar el cobro por servicio de agua.

Posteriormente, la gerente general del prestador de servicios de aguas de la Sierra de Montecillos con fecha 30 de septiembre de 2020 en el acta N° 81 tomo 79, punto N° 8 letra j) folio 357 solicita a la Corporación Municipal de Comayagua la condonación del préstamo obtenido de esta Alcaldía Municipal por L.100,000.00 (Cien mil lempiras), sin embargo la Corporación Municipal resuelve por unanimidad que la solicitud no procede, en virtud que no hay igualdad de aportaciones de parte de las tres Municipalidades responsables de crear la unidad Prestadora Municipal Mancomunada de Agua Potable y Saneamiento Agua de la Sierra de Montecillos.

Al ser denegada la solicitud, el Auditor Interno recomienda que procede que, el Tesorero y el Alcalde Municipal hagan las gestiones para recuperar el monto adeudado.

**Resolución:**

La Corporación Municipal dio por recibida la nota

**Letra l) Folio 68**

Se recibió de la Gerencia General del Prestador Aguas de la Sierra de Montecillos solicitud de Resolución para condonación de deuda de los L. 100,000.00 (cien mil lempiras) que fueron solicitados en el año 2019, en calidad de préstamo, para capital semilla y que fuera aprobado por Corporación Municipal de Comayagua, ya que el prestador no tenía fondos suficientes para poder operar.

Informa que se solicitó condonación también a las otras Corporaciones Municipales de Ajuterique y Lejamani.

**Resolución:**

La Corporación Municipal traslada la solicitud para el correspondiente análisis administrativo a la comisión integrada por el Vicealcalde Municipal, la Asesor Legal y la Gerencia del prestador Aguas de la Sierra de Montecillos.

**Letra ll) Folio 68**

Se recibió del Sr. Carlos Diaz, Gerente General de Grupo Casem, solicitud de revisión del Plan de Arbitrios ya que deben llevar el servicio de internet a más de 3,000 casas y consideran que el pago por metro lineal esta alto y está fuera de su presupuesto.

**Resolución:**

La Corporación Municipal traslada la solicitud a la Comisión de Finanzas para análisis previo a la resolución

**Letra m) Folio 69**

Se recibió del Abogado Alejandro José Alfaro Rodríguez apoderado legal de la Empresa Mercantil denominada “ **MOUNT DORA FARMS DE HONDURAS, S. de R.L**” Solicitud de exoneración para el periodo 2023 de impuestos, contribuciones municipales o cualquier otro tipo de carga impositiva por encontrarse efectivamente amparada bajo el régimen de zona libre legalmente constituido que le otorga el beneficio solicitado.

**Resolución:**

La Corporación Municipal traslada la solicitud a Asesoría Legal para el dictamen legal correspondiente.

**Letra n) Folio 69**

Se recibió solicitud firmada por el Abogado Allan Padmoe, apoderado legal de la Región Sanitaria Departamental de Comayagua y de la Jefe de la Región Sanitaria Departamental de Comayagua, Dra. Edna Suyapa Orellana Machado, para que se le otorgue el Dominio Pleno a nombre de la Secretaria de Salud, sobre un bien inmueble ubicado en Colonia Escoto de esta Ciudad de Comayagua, con nombre de la Geo-parcela **Centro de Salud Integral (C.I.S) San Enmanuel**, identificado con clave catastral: **0301-0031-00648**, con un área total de dos mil quinientos sesenta y ocho punto sesenta y cuatro metros cuadrados (**2,568.64 M2**); el cual se ha poseído de forma quieta pacífica e ininterrumpida por más de diez (10) años.

**Resolución:**

La Corporación Municipal traslada la solicitud al departamento de Catastro Municipal para dictamen técnico correspondiente.

**Letra ñ) Folio 69-70**

Se recibió solicitud firmada por el Abogado Allan Padmoe, apoderado legal de la Región Sanitaria Departamental de Comayagua y de la Jefe de la Región Sanitaria Departamental de Comayagua, Dra. Edna Suyapa Orellana Machado, dirigida a la Corporación Municipal para pedir se le otorgue el respectivo dominio Pleno a nombre de la Secretaria de Salud, sobre un bien inmueble ubicado en Barrio Torondón de esta Ciudad, con nombre de la Geo-parcela **Hospital General Santa Teresa**, identificado con clave catastral: **0301-0021-00390**, , con un área total de doce mil ciento cincuenta y nueve punto treinta y cinco (**12,159.35 M2**); el cual se ha poseído de forma quieta pacífica e ininterrumpida por más de diez (10) años

**Resolución:**

La Corporación Municipal traslada la solicitud al departamento de Catastro Municipal para dictamen técnico correspondiente.

### Letra o) Folio 70-72

Se recibió de Asesoría legal el dictamen con relación a la solicitud presentada por la directora ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), abogada Dulce María Villanueva para donación, con vistas a legalización de un bien inmueble ubicado en la Colonia Fuerzas Armadas, de naturaleza jurídica privada y en el que, la ficha catastral aparece como propietario el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA). Además, solicita que sea elevado a dominio pleno a favor de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) para utilizarlo como albergue para los niños en situación de y en la calle.

### DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril 2023 y registrada en el Acta número 38 en el Tomo 82, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la Abogada Dulce María Villanueva, contraída a pedir para que se les apruebe un predio de naturaleza jurídica privada ubicado en la Colonia Fuerzas Armadas en esta ciudad de Comayagua en donación ya que en la clave catastral correspondiente aparece como propietario el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) y sea elevado a Dominio Pleno a favor de la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF). -  
CONSIDERANDO.- : Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración CONSIDERANDO: Que el predio sobre el cual está solicitando su legalización según la información catastral del inmueble es de naturaleza privada, por lo que no pertenece a los ejidos del municipio y no puede otorgarse dominio pleno sobre el mismo. -  
CONSIDERANDO : Que el inmueble en referencia debe ser traspasado por un título traslativo de dominio como ser una escritura pública de Donación ante notario público CONSIDERANDO la Institución solicitante deberá de proceder a realizar el tramitar correspondiente a la escritura de Donación ante Notario Público para que la Municipalidad de Comayagua proceda a la firma correspondiente por medio del señor Alcalde Municipal según la documentación que se adjunta a la presente solicitud. - "POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 72 párrafo ultimo y demás aplicables de la Ley de Municipalidades,- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal SE ACCEDA a lo solicitado por el peticionario por lo anteriormente expuesto y en base a la legislación precitada.

  
Abogada Eda Maritza Mejía Cardona.  
Asesor Legal -

### Resolución:

Considerando: Que el predio sobre el cual se esta solicitando su legalización es de naturaleza jurídica privada, por lo que no pertenece a los Ejidos del municipio y no puede otorgarse dominio pleno sobre el mismo.

Considerando: Que el inmueble en referencia debe ser traspasado por un título traslativo de dominio como ser escritura pública de donación ante notario público para que la Municipalidad de Comayagua proceda a la firma correspondiente por medio del Señor Alcalde según la documentación que se adjunta a la presente solicitud. Por tanto: Esta Corporación Municipal es del criterio legal que se acceda a lo solicitado por el peticionario por lo antes expuesto y en base a lo preceptuado en el Artículo 80 de la



Constitución de la República 72 párrafo último y demás aplicable de la Ley de Municipalidades.

**Letra p) Folio 72-73**

Se recibió de Asesoría legal el dictamen con relación a la solicitud presentada por Los señores Jorge Luis Arguijo Damas DNI 0301-1980-02406 y Dilcia Patricia Fúnez Arita, con DNI 0301-1989-01906, donde pide sea dejada sin valor ni efecto la cláusula de patrimonio familiar en la Certificación de Dominio de Pleno del inmueble ubicado en la Colonia Brisas de Suyapa No. 2, a nombre de su menor hijo Jorge Luis Arguijo Fúnez el cual ya ha sido inscrito en el Instituto de la Propiedad.

**DICTAMEN LEGAL**

La asesoría legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento reunida en Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril del 2023 y registrada en el Acta número 38 en el Tomo 82, puntos, incisos y folios siguientes, en relación a la solicitud presentada por los señores JORGE LUIS ARGUIJO DAMAS Y DILCIA PATRICIA FUNES ARITA, solicitando que se elimine una restricción, en el inmueble que se le adjudico por parte de la Alcaldía Municipal de Comayagua al señor Bonifacio Fúnez Sánchez ya que desea hacer el traspaso de la propiedad a favor del menor Jorge Luis Aguijo Fúnez y propiedad del abuelo materno del menor y solicita quitar la restricción en virtud de que no procede la enajenación.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal al extender el título de propiedad se constituyó en el Patrimonio Familiar, por lo que no podrá venderse, ni hipotecarse ni enajenarse bajo ninguna circunstancia y que solo podrá traspasarse a un descendiente en línea directa consanguínea.-CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Constitución de la Republica establece la forma de gobierno y la división de poderes cuya relación es complementariedad e independientes entre si y sin relaciones de subordinación, y al extinguir la misma institución la cláusula de exclusión, estaria poniendo en precario la jurisdicción y competencia de los Tribunales, vulnerado la garantía de los ciudadanos de acudir a los Juzgado y Tribunales a reclamar la Tutela de sus derechos.- CONSIDERANDO : Que el patrimonio familiar es la institución jurídico social que también puede ser constituida por un tercero, a título de donación o legado en procura de la protección de la familia .CONSIDERANDO: Que el Juez competente cumpliendo con lo establecido en el artículo 86 párrafo segundo el Código de Familia que puede autorizar la venta o gravamen de un bien constituido como patrimonio familiar siempre que se cumpla con los requisitos que señala este articulo.-CONSIDERANDO Que el artículo 91 del Código de Familia establece, cuando el estado proceda la distribución de un bien nacional y en el presente caso la Corporación Municipal en el caso de bienes municipales, podrá darle a cada parcela el carácter de patrimonio familiar y bastara esa calificación para su inscripción y registro.- POR TANTO: Por lo expuesto anteriormente y lo preceptuado en los artículos art.89, 92,93,94,98 del Código de Familia. - RESUELVE: Declarar sin lugar la solicitud presentada por los señores JORGE LUIS ARGUIJO DAMAS Y DILCIA PATRICIA FUNES ARITA, quienes deberá de acudir a Juzgado correspondiente a solicitar la extinción del Patrimonio Familiar, ya que es la única autoridad judicial competente que tiene la facultad legal para poder eliminar dicha restricción.

  
Abogada Eda Maritza Mejía Cardona.  
Asesor Legal

**Resolución:**

La Corporación Municipal de conformidad a lo expuesto anteriormente resuelve: Declarar sin lugar la solicitud presentada por los señores Jorge Luis Arguijo Damas y Dilcia Patricia Funez Arita, quienes deberán acudir al Juzgado correspondiente a solicitar la extinción del Patrimonio Familiar ya que es la única autoridad judicial competente con facultad para eliminar dicha restricción.

### Letra q) Folio 73-74

Se recibió de Asesoría legal el dictamen con relación a la solicitud presentada por el Jefe de Control Tributario, en donde solicitó interpretación legal que pueda servir a los patronos y a la persona natural de tal manera que no sea considerado el pago del décimo tercer mes o aguinaldo dentro del cálculo de la retención por concepto de impuesto personal municipal. Interpretación referida al Decreto No. 117-2021 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de febrero del 2022.- Artículo 2, en el cual se establece que el Décimo Tercer mes o Aguinaldo está exento del pago de todo impuesto, descuento, cotizaciones y deducciones de cualquier naturaleza, salvo relativas al cumplimiento de las obligaciones de prestar alimentos.

#### DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 28 DE ABRIL DEL 2023 y registrada en el Acta número 38 en el Tomo 82, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por, EL Licenciado José E. López manifestando que el Decreto, número 117-2021 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 14 de febrero del 2022 y que en su artículo número 2 reza lo siguiente "ARTÍCULO 2.- Interpretar el Artículo 3 del Decreto 112- 82 contentivo de la LEY DEL SÉPTIMO DÍA Y DÉCIMO TERCER MES EN CONCEPTO DE AGUINALDO, de fecha 28 de Octubre de 1982 y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", Edición No.23,848 del primero de Noviembre de 1982, en el sentido que: cuando se hace referencia a que el pago del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo, integran el concepto de salario para todos los efectos legales, es únicamente para efectos del cálculo y pago de prestaciones, derechos e indemnizaciones laborales, esto quiero decir, que el **Décimo Tercer Mes o Aguinaldo está exento del pago de todo impuesto, descuentos, cotizaciones y deducciones de cualquier naturaleza, salvo las relativas al cumplimiento de las obligaciones de prestar alimentos.** ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". **CONSIDERANDO:** Que las disposiciones contenidas en leyes relativas a las relaciones de trabajo deben ser coherentes con las disposiciones que en la misma materia contienen el Código del Trabajo, a fin de evitar interpretaciones erróneas que tergiversen su sentido en perjuicio de la armonía que debe de existir en la relación obrero-patronal y en las relaciones de las empresas para con el Estado. **CONSIDERANDO:** Que las compensaciones sociales contenidas en el Decreto No.112-82 de fecha 28 de Octubre del año 1982, contentivo de la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo, están orientadas a beneficiar al trabajador en forma directa y además las mismas forman parte de su salario, con el propósito que al pagárseles los derechos y beneficios que las leyes laborales les otorgan, dichas compensaciones sociales formen parte del cálculo de los derechos o prestaciones laborales e indemnizaciones sociales que por ley le corresponden a cada trabajador. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes. **CONSIDERANDO :** Que la Ley es de aplicación general a todos los habitantes de la república sin restricción alguna y que es facultad del Congreso Nacional interpretar la ley, que de los considerandos consignados en este decreto se señala claramente que el Décimo Tercer Mes o Aguinaldo está exento del pago de todo impuesto, descuentos, cotizaciones y deducciones de cualquier naturaleza, salvo las relativas al cumplimiento de las obligaciones de prestar alimentos, por lo que es obligación de la oficina de Control Tributario dependiente de esta Alcaldía Municipal su aplicación en forma estricta.- Decreto Ley 117-2021. -En atención a lo expuesto anteriormente se desprende que la Oficina de Control Tributario deberá de aplicar lo consignado en este decreto ya que ha sido debidamente interpretado por el Congreso Nacional de la Republica sin necesidad de un punto de acta que se lo ordene ya que la ley es de aplicación obligatoria.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA  
ABOGADA MARITZA MEJIA CARDONA.

Asesor legal

#### Resolución:

En atención a lo expuesto anteriormente se desprende que la Oficina de Control Tributario deberá de aplicar lo consignado en este decreto ya que ha sido debidamente interpretado por el Congreso Nacional de la República sin necesidad de un punto de acta que se lo ordene ya que la ley es de aplicación obligatoria.

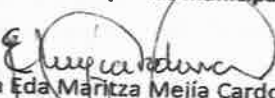
### Letra r) Folio 74-76

Se recibió de Asesoría legal el dictamen con relación a la solicitud presentada por el Jefe de Control Tributario donde solicita dictamen legal en donde pueda disponer de una resolución basada en un dictamen legal en virtud de que han surgido propietarios de micro, pequeña y mediana empresa que se han amparado en el Decreto No. 145-2018, donde se decreta la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa y en ella se consideran beneficios de exoneración de pago de impuestos de industria y comercio, pago por permisos de operación, licencias, impuesto personal y servicios municipales, de conformidad al artículo 6.

#### DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril 2023 y registrada en el Acta número 38 en el Tomo 82, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada el Licenciado José E. López Jefe de Administración Tributaria, contraída a pedir que en virtud de que la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa mantiene fecha de vencimiento, por lo que para poder aplicar dicha exoneración se debe de contar con una Resolución de un punto de acta respectivo basa en un Dictamen Legal para efectos del vencimiento de dicho decreto ley. - CONSIDERANDO.- : Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración CONSIDERANDO.- Que la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, como eje trascendental del motor económico del país, debe estimularse para su regularización y formalización, de tal manera que contribuya al fortalecimiento económico de la Nación, a la generación de nuevos y mejores empleos y al aporte tributario al Fisco.-CONSIDERANDO: Que la estimulación al sector de la Micro y Pequeña Empresa pasa por un espacio de alivio tributario que permita que, por la vía del alivio tributario y la desregularización de procesos administrativos, se estimule la creación, organización, equipamiento y operación de estos negocios, con la condición de generar nuevos y mejores empleos para el mercado laboral disponible. CONSIDERANDO: Que conforme al Código Tributario las leyes que se aprueben con posterioridad a la vigencia de dicho Código que otorguen exenciones y exoneraciones deben señalar el objetivo de la medida, los sujetos beneficiarios, los requisitos formales y materiales a cumplir por los beneficiarios, el plazo del beneficio, los tributos dispensados, entre otros. CONSIDERANDO: Que ARTÍCULO 4.- Los comerciantes formalizados al amparo de la presente Ley, o aquellos que se acojan a sus beneficios, deben obtener un certificado especial generado por medio del portal "MI EMPRESA EN LINEA" autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, pudiendo delegar esta función en terceros. El certificado tiene vigencia de un plazo máximo de doce (12) meses y que sustituye por ese período, los permisos de operación extendidos por las municipalidades. En el mismo documento de constitución o formalización debe declararse la voluntad de sujetarse al régimen de la presente Ley. En este período, los beneficiarios de la presente Ley, deben tramitar sus permisos y licencias nacionales y municipales correspondientes para su operación, con el apercibimiento de que si no lo hiciera no debe gozar de los beneficios otorgados por la presente Ley. Es entendido que durante este período de tiempo los daños o perjuicios que pudiesen ocurrir de cualquier índole causados por la operación de una micro y pequeña empresa deben ser responsabilidad del beneficiario de la presente Ley. "POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica y en el decreto de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa. - Es del Criterio Legal que este beneficio se aplicara únicamente a las empresas que presenten el certificado especial generado por medio del portal "MI EMPRESA EN LINEA" el cual tiene una tiene vigencia de un plazo máxmo de doce (12) meses y que sustituye por ese período el permiso de operación extendidos por las municipalidades.



  
Abogada Eda Maritza Mejía Cardona.  
Asesor Legal

#### Resolución:

La Corporación Municipal en base a lo antes expuesto es del criterio legal que este beneficio se aplicará únicamente a las empresas que presente el certificado especial generado por medio del portal Mi Empresa en Línea, el cual tiene una vigencia de un plazo máximo de doce (12) meses y sustituye por ese periodo el permiso de operación extendido por las municipalidades.

## **PUNTO No. 8) INFORMES**

### **Letra a) Folio 76-77**

El señor Alcalde Municipal informó que el día 19 de Abril del presente año, se firmó un Convenio tripartito de cooperación y cofinanciamiento para la construcción del sistema de abastecimiento de agua potable de la comunidad de Palo Pintado suscrito entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), la Alcaldía Municipal de Comayagua y la junta administradora de agua y saneamiento de la comunidad de Palo Pintado, Comayagua". Entre los compromisos adquiridos por la Alcaldía Municipal de Comayagua está el aporte financiero del 40% del costo de la primera etapa de este proyecto que equivale a L. **3,324,125.70 (Tres Millones Trecientos Veinticuatro Mil Ciento Veinticinco Lempiras con Setenta centavos)**. Dichos fondos están en una cuenta especial a nombre de la Alcaldía Municipal de Comayagua, para inversiones en proyectos de agua potable y saneamiento para la comunidad de Palo Pintado Comayagua.

Así mismo informa que en cumplimiento a la **CLÁUSULA SEGUNDA: COBERTURA DEL CONVENIO Y APORTACIONES**. La junta de agua de la comunidad ha presentado solicitud formal a la Alcaldía Municipal del 40% de aporte para la ejecución del proyecto. Los cuales deben ser transferidos a una cuenta del Fondo Hondureño de Inversión Social en el Banco Central de Honduras. Considerando que el proyecto será ejecutado por el FHIS con un aporte del 60% que equivale a L. 4,986,188.54 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta Seis Mil, Ciento Ochenta y Ocho Lempiras con Cincuenta y Cuatro centavos). Para un total del costo de la primera etapa del proyecto de L. 8,310,314.24 (Ocho Millones Trescientos Diez Mil Trescientos Catorce lempiras con veinticuatro centavos).

#### **Resolución:**

La Corporación Municipal aprueba realizar el aporte financiero de L. 3,324,125.70 (Tres Millones Trescientos Veinticuatro Mil Ciento Veinticinco Lempiras con Setenta Centavos) para la ejecución de la primera etapa del PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE PALO PINTADO COMAYAGUA y autoriza a la administración de la Alcaldía Municipal para realizar el depósito de los fondos a la cuenta #11102-01-000137-5 a nombre de Fondo Hondureño de Inversión Social en el Banco Central de Honduras.

### **Letra b) Folio 77-78**

Se recibió informe del Jefe del Departamento Municipal de Justicia, en el que comunica que se dio cumplimiento a lo ordenado con el negocio del Señor GEORGE ABU QUBEI KHAMIS, propietario del negocio denominado RESTAURANTE READY 2GO, realizando un acta de compromiso en donde se hace saber las medidas que tiene que implementar y las regulaciones que tiene que cumplir, a la vez se le impuso una multa de cinco mil lempiras por haber operado sin permiso de operación.

#### **Resolución:**

La Corporación Municipal lo dio por recibido y a la vez se gira instrucciones para que desde este departamento se realice el respectivo monitoreo, supervisión y seguimiento para el cumplimiento de todos los compromisos contraídos.

**Letra c) Folio 78**

Se recibió del Jefe del Departamento de Catastro, informe de inspección de campo según lo acordado por la Corporación Municipal en el Acta 17, tomo 81, punto 7, donde se solicitó verificar la localización espacial cartográfica de las instalaciones físicas del Subcontratista "PAE-Parsons Global Logistics Services".

En el informe se notifica que el predio que se Geo-referencio, y el cual está comprendido dentro del límite municipal de la Villa de San Antonio, esto en vista que el inmueble que ocupa la base aérea Militar está comprendido entre los dos municipios de Comayagua y la Villa de San Antonio, siendo el límite Municipal el cauce de la Quebrada Canquigüe geo-referenciado e ingresado en la cartografía oficial SURE del Instituto de la Propiedad (IP)

**Resolución:**

La Corporación Municipal traslada el informe emitido por Catastro a Asesoría legal y que con el Jefe del departamento de Control Tributario se emita dictamen conforme a Ley.

**Letra d) Folio 78**

Del Auditor Interno Municipal se recibió el informe trimestral de las actividades de la ejecución del Plan Operativo Anual, de la Unidad de Auditoría Interna Municipal correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo del año 2023, correspondientes al I Trimestre del año 2023.

**Resolución:**

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

**Letra e) Folio 78-79**

Del Auditor Interno Municipal se recibió el informe de las actividades ejecutadas en la Unidad de Auditoría Interna, durante el mes marzo, del año 2023.

**Resolución:**

La Corporación Municipal lo dio por recibido

**Letra f) Folio 79**

Del Auditor Interno Municipal se recibió el Dictamen del informe preparado por la Municipalidad de Comayagua, Departamento de Comayagua, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de Diciembre del año 2022, siendo de la opinión que dicho informe ha sido elaborado en las formas aprobadas para tal efecto por parte del Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y además que las cifras contenidas son congruentes con cada una de las formas, y son consistentes con las que se reflejan en los registros de la Municipalidad, siendo la sumatoria correcta.

**Resolución:**

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

**Letra g) Folio 79-80**

Se recibió de Gerente General de Servicio Aguas de Comayagua el Oficio SAC/GG96/2023 en donde informó sobre el seguimiento del Embargo Precautorio contra la Alcaldía Municipal de Comayagua y que fue promovido por el Señor Efraín Lizandro Gonzales Muñoz afectando diferentes cuentas bancarias de dicho ente desconcentrado por un total de L. 7,555,595.39, (Siete millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y cinco lempiras con treinta y nueve centavos) y comunicando además que se han realizado gestiones ante el Juzgado de Letras de lo



contencioso Administrativo, y se está en espera de la resolución por parte del Juzgado en mención.

**Resolución:**

La Corporación Municipal lo dio por recibido en este sentido resuelve: Que una vez se cuente con el respaldo documental de la sentencia definitiva de parte del Juzgado correspondiente, esta Municipalidad de Comayagua le restituirá esos recursos pagándolos en tres partes y que corresponden al Ente desconcentrado Servicio Aguas de Comayagua.

**Letra h) Folio 80**

El Contador Municipal informo al pleno de la Corporación Municipal que a partir de la fecha, el departamento de Contabilidad hará entrega a cada uno de los miembros del Pleno de una copia del Dictamen de Rendición de Cuentas GL e Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto ejecutado emitido por la Unidad de análisis y dictamen financieros municipales de la Dirección de Fortalecimiento Municipal. El cambio se ha realizado siguiendo sus instrucciones de parte de dicha Unidad y con el objetivo de volver más ágil el trámite al momento de notificar las recomendaciones correspondientes para que se realicen las subsanaciones a dicho informe.

Únicamente se requerirá de una constancia emitida por la Secretaria Municipal de haber recibido el Dictamen y este a su vez haber sido notificado a la Corporación Municipal de Comayagua.

**Resolución:**

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

**PUNTO No. 9) VARIOS**

**Letra a) Folio 80-81**

El Regidor Juan José Nazar mociono que, para garantizar el respeto y las buenas costumbres en los ciudadanos de esta ciudad de Comayagua, debe solicitarse a los dueños de negocios al momento de tramitar el permiso de apertura del negocio, que el nombre del negocio sea coherente con el rubro solicitado.

En este sentido la Corporación Municipal delega al Regidor Juan José Nazar y a la Asesor Legal, para que elaboren Acuerdo Municipal.

**Letra b) Folio 81**

El Regidor Rudbel Barahona informó que tiene conocimiento que a través de BANADESA y desde la Unidad de la Mujer se podría promover más emprendimientos mediante la obtención de fondos provenientes de préstamos a bajo interés. La información se dio por recibida y podrá ser trasladada al Jefe del departamento de Desarrollo Comunitario.

**Letra c) Folio 81**

La Comisión de finanzas de la Corporación Municipal propuso realizar reformas a los artículos 13 y 14 del Reglamento Interno de la Corporación Municipal.

**Resolución:**

La Corporación Municipal en uso de sus facultades resuelve:

- a) Homologar los sueldos de los Regidores Municipales, independientemente de la antigüedad en su desempeño, a partir del 1 de mayo de 2023.
- b) Hacer efectiva la aplicación del incremento en los porcentajes establecidos en el Reglamento Interno de la Corporación Municipal.

- c) Instruir a la Administración Municipal para que proceda a la identificación de los recursos presupuestarios requeridos.

**Letra d) Folio 81-82**

El Regidor Rudbel Barahona informo que ha realizado gestiones con la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y la Recreación (CONDEPOR) y existe la posibilidad de ejecutar proyectos de infraestructura como la construcción de canchas multiusos con recursos de la CONDEPOR, lo cual beneficia a la juventud.

**Resolución:**

La Corporación Municipal dio por recibida la información y le recomienda solicitar una nota a la Institución de la CONDEPOR para formalizar dicha gestión.

**PUNTO No. 10). - CONCESION DE DOMINIOS PLENOS Folio 82-83**

- a) Fany Inosiris Sorto Hernández Barrio La Guama.

**PUNTO No. 11) CIERRE DE SESIÓN Folio 83**

La sesión finalizó a las 6:25 de la tarde y para Constancia firman. Sello. Alcalde Municipal. Carlos Miranda C., Vicealcalde. - Sr. Manuel de Jesús Cartagena Barrera.- Regidores: 1.- Jazmín Guifarro Ramírez. 2.-Luis Alonso Fuentes Posas. 3.-Karen Sofía Ponce. 4.-Thelma Izamar Maldonado Euceda. 5.-Juan José Nazar Adriano. 6.-Gustavo Adolfo Argueta Romero. 7º. Guillermo Enrique Peña David. 8º Evelyn Waleska Perdomo Vindel. 9.-Rigoberto Medina. 10.-Rudbel Idail Barahona Ordoñez. Secretaria Municipal. Mirna Maritza Andino Zepeda. Sello.

ESTAS RESOLUCIONES ESTÁN SUJETAS A ENMIENDA O RECONSIDERACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN.

POR INSTRUCCIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SE LE PIDE QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN SE DÉ RESPUESTA A LO ESPECIFICADO EN ESTA RESOLUCIÓN.

  
MIRNA MARITZA ANDINO  
SECRETARIA MUNICIPAL

- Cc: Sres. Biblioteca Municipal  
Cc: Sres. Biblioteca Nacional de Honduras  
Cc: Gobernación Departamental de Comayagua  
Cc: Archivo